

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN. CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA MIXTA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (CAD) DEPENDIENTES DE ICASS.**

**EXpte. CA-ICASS-2024-0007**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El día 15 de marzo de 2024 las Directoras de los Centros de Atención a la Dependencia de Santander, Sierrallana y Laredo firmaron el Pliego de Condiciones Técnicas para el CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA MIXTA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (CAD) DEPENDIENTES DE ICASS.

**Segundo.-** El día 19 de marzo de 2024 el Director del ICASS ordenó el inicio de los trámites para el contrato de CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA MIXTA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (CAD) DEPENDIENTES DE ICASS mediante procedimiento abierto.

**Tercero.** - El 25 de marzo de 2024 el Jefe de la Asesoría Jurídica del ICASS informó favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato.

**Cuarto.-** El 5 de abril de 2024 el Director del ICASS firmó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de dicho contrato.

**Cuarto.-** El 31 de julio de 2024 se propuso la adjudicación de dicho contrato.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 19 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, establece que el órgano de contratación del Instituto será la Dirección del mismo.

Según lo dispuesto en la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria y en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria,





- Tarifas:

	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
<b>SERVICIO SEÑORAS</b>			
LAVAR Y PEINAR (con espuma)	12,10	2,00	11,50
PEINAR	6,94	1,46	8,40
CORTAR	9,50	2,00	11,50
LAVAR, CORTAR Y PEINAR	16,12	3,39	19,51
PERMANENTE	14,88	3,12	18,00
MEDIA PERMANENTE	5,79	1,22	7,01
MOLDEADO	12,40	2,60	15,00
TINTE	10,00	2,10	12,10
BAÑO DE COLOR VEGETAL	4,96	1,04	6,00
REFLEJOS	4,96	1,04	6,00
MÉCHAS	12,40	2,60	15,00
MARCADO DE TUBOS	6,94	1,46	8,40
DEPILACIÓN FACIAL: MENTÓN,BIGOTE....	2,48	0,52	3,00
DEPILACIÓN CEJAS	0,83	0,17	1,00
<b>SERVICIO CABALLEROS</b>			
LAVAR Y CORTAR	6,61	1,39	8,00
CORTAR	6,61	1,39	8,00
AFEITADO CON HIDRATACIÓN	2,07	0,43	2,50
<b>TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS ESPECIALES</b>			
BAÑO DE CREMA	0,00	0,00	0,00
MASCARILLA	0,00	0,00	0,00
PLIS	2,48	0,52	3,00
REESTRUCTURADOR	2,48	0,52	3,00
AMPOLLAS DE TRATAMIENTO	2,48	0,52	3,00
<b>MANICURA</b>			
LIMAR Y PINTAR	2,48	0,52	3,00
UÑAS COMPLETAS	2,48	0,52	3,00
<b>TOTAL SUMATORIOS</b>	<b>145,39</b>	<b>30,53</b>	<b>175,92</b>

**Plazo de ejecución:** Dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por periodos anuales sucesivos hasta un plazo máximo de duración de 5 años.

**Régimen de pagos:** El presente contrato no implica el pago de precio por parte del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Firma 1: **08/08/2024 - GREGORIO LANZA CRESPO**  
**DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES - DIRECCION DEL ICASS**  
 CSV: A0600N0/9oZzmvihOpxcPm7R45cjlYdAU3n8j



El contratista concesionario percibirá el precio o contraprestación económica directamente de los destinatarios del servicio, que será el determinado en la lista de tarifas máximas que el contratista haya establecido previamente conforme su oferta.

El contratista concesionario deberá abonar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales el canon mensual de explotación que hubiera ofertado más IVA para cada uno de los lotes. Dicho canon será abonado mensualmente, ingresándolo en la cuenta designada por el Instituto dentro de los 15 primeros días naturales de cada mes.

El pago de aquellos otros gastos que deba satisfacer el contratista, deberá hacerlos efectivos durante los 15 días inmediatamente siguientes a su notificación.

El canon mensual (IVA incluido) a abonar por el contratista concesionario se devengará por meses naturales vencidos, liquidándose en el mes siguiente a su devengo, mediante emisión del documento de pago.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización.

Santander, fecha y firma electrónica

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Gregorio Lanza Crespo

